



2022-00175

CONSTANCIA SECRETARIAL. -

Señor juez, a su despacho el presente proceso informándole del escrito anterior.  
Sírvasse Proveer.

Barranquilla, 5 de mayo de 2023

KASANDRA PAREJO  
Secretaria

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO. BARRANQUILLA, CINCO (5) DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023). –**

**RADICACIÓN: 08001-31-53-008-2022-00175-00.**  
**ASUNTO: EJECUTIVO SINGULAR**  
**DEMANDANTE: GESTIÓN INMOBILIARIA VERTEL LTDA**  
**DEMANDADOS: LEONEL ENRIQUE CHAPARRO RUEDA Y OTROS**

El apoderado de la parte demandante presentó al despacho solicitud de medidas cautelares consistente en el embargo y secuestro de la posesión que tiene el demandado LEONEL ENRIQUE CHAPARRO RUEDA sobre el vehículo de placas HVZ685, no obstante, no indica los demás datos necesarios para la plena identificación del automotor, adviértase que de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 593 del CGP en concordancia con el inciso 2 del art. 601 ib, el embargo de la posesión se entenderá consumado con el secuestro de dicho bien, para lo cual debe ordenarse la inmovilización previa del automotor en procura de adelantar posteriormente la diligencia de secuestro, y para ello se requiere que esté debidamente identificado el vehículo indicando los datos pertinente que aparecen en su registro o aportando el respectivo certificado de tradición. Razón por la cual no se accederá a decretar la medida.

De igual manera solicita el embargo de los depósitos judiciales libres y disponibles que se encuentren consignados y los que se llegaren a consignar dentro del proceso verbal radicado 080014053010-2019-00634-00 que cursa en el Juzgado Décimo Civil Municipal de Barranquilla, adelantado contra los aquí demandados, la cual es procedente de conformidad con lo establecido en el artículo 466 del CGP.

En consecuencia, se

### RESUELVE

**PRIMERO:** No decretar el embargo y secuestro de los derechos derivados de la posesión sobre el vehículo de placas HVZ685, por las razones expuestas.



2022-00175

**SEGUNDO:** Decretar el embargo y retención de los bienes y/o remanentes que se lleguen a desembargar dentro del proceso radicado No. 080014053010-2019-00634-00 que cursa en el Juzgado Décimo Civil Municipal de Barranquilla., donde fungen como demandados los señores LEONEL ENRIQUE CHAPARRO RUEDA, OSCAR FERNANDO CHAPARRO RUEDA y YANETH CHAPARRO RUEDA. Oficiar en tal sentido.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**JENIFER MERIDITH GLEN RIOS  
JUEZ**

Auto notificado por estado electrónico de fecha 8 de mayo de 2023

Firmado Por:  
Jenifer Meridith Glen Rios  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Civil 008  
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7d57aa3e4f053d26ddf598cea1072f598e6e8d182d51554be6ef93f6678c881d**

Documento generado en 05/05/2023 04:15:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>